



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0505-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

Asunto: Observaciones continuación del segundo debate del proyecto de "Ordenanza Metropolitana que sustituye la línea séptima de la tabla del artículo 1646 del Capítulo XX De las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental y agrega el capítulo XX.I, en el Título IV

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Extraordinaria No. 259 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. I.I, del segundo debate del proyecto de "*Ordenanza Metropolitana que sustituye la línea séptima de la tabla del artículo 1646 del Capítulo XX De las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental y agrega el capítulo XX.I, en el Título IV De las tasas, Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación del Libro III del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión Nro. IC-CPF-2022-006)*", que detallo a continuación:

1. A través del proyecto de ordenanza, en definitiva, se busca adecuar la normativa metropolitana sobre la tasa por los servicios técnicos y administrativos relacionados con el seguimiento cada dos años del Plan de Manejo Ambiental, a los criterios de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia del caso No. 121-20-IN.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0505-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

1. En esa misma línea, es pertinente recordar casos previos en los que la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto de las tasas reguladas por el Concejo Metropolitano de Quito, como la sentencia No. 70-11-IN/21 de 22 de septiembre de 2021, en la que se determina que los parámetros que deben observarse para la fijación de tasas son los siguientes: **i)** establecimiento de un accionar estatal determinado; **ii)** que la tasa responda a los costos en los que se incurre para la prestación del servicio vinculado a la tasa, respetando el principio de provocación y recuperación de costos y el principio de equivalencia; y, **iii)** que se establezcan mecanismos de medición de la satisfacción del servicio prestado, con base al artículo 53 de la Constitución que señala:

“Art. 53.- Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación.

El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados”.

1. Con estos antecedentes, se plantean las siguientes observaciones:

Modificación total	Modificación parcial	Texto inicial	Texto propuesto
---------------------------	-----------------------------	----------------------	------------------------



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0505-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

X		No existe norma en la propuesta.	Incorporar a continuación del primer considerando uno que diga: <i>“Que, el artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. (...);”</i> ”
---	--	----------------------------------	--



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0505-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

X		No existe norma en la propuesta.	Incorporar a continuación del artículo (...)-10.- uno que diga: “Artículo (...) 11.- Sistema de Medición de satisfacción de la tasa por los servicios técnicos y administrativos relacionados con el seguimiento cada dos años del Plan de Manejo Ambiental. - La Autoridad Ambiental Distrital es la dependencia técnica responsable de realizar el seguimiento y evaluación de satisfacción a los servicios efectivamente realizados con la tasa por los servicios técnicos y administrativos relacionados con el seguimiento cada dos años del Plan de Manejo Ambiental. - El informe de los resultados respecto de la satisfacción ciudadana obtenida de tasa se pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano y se publicará en los medios de difusión de la Autoridad Ambiental Distrital.”
---	--	----------------------------------	--

Solicito a usted, señor Secretario, se sirva distribuir copias del presente oficio a los



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0505-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022

integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 259, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este punto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-6533-O

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2022-12-07	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2022-12-07	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	ba	DC-AMGB	2022-12-07	

